

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Terranova Trúnkay Spa, con fecha 25 de junio de 2025.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.

2.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la Salud Pública y la protección del medio ambiente.

3.- Que, el artículo 25 y demás pertinentes de la ley citada señala entre otras funciones, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Terranova Trúnkay SPA, RUT. : 77.895.635 -7, con fecha 25 de junio de 2025, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto

2.- Mediante el Convenio referido las partes convienen aunar sus esfuerzos a fin de promover las gestiones sostenibles de residuos y proteger el medio ambiente y propender a oportunidades vinculadas a la economía circular.

3.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, y su vigencia se extenderá por el plazo de 12 meses a cuyo término se renovará anualmente de forma sucesiva, si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a las otras a través de carta certificada, emitida al domicilio de la otra, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR
GFB/PFE/chl


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

V282
D. Asesoría Jurídica

DITRIBUCION

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Departamento de Medio Ambiente
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS INORGÁNICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y TERRANOVA TRÚNKAY SPA.

En Temuco, 25 de junio del 2025, comparecen la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, en adelante la Municipalidad, RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco y **TERRANOVA TRÚNKAY SPA**, en adelante denominada "La Empresa", RUT 77.895.635-7 representada por don **MARCELO ALEXIS LÓPEZ LARA**, Chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] y don **MARCELO HUICHANGUIR VIVANCO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Puerta de Alcalá # 360 depto. 601, comuna de Temuco.

Quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen como objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letra b) de la ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.
3. Que, el artículo 25 y demás pertinentes, de la ley citada señala entre otras funciones, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20.920, gestión de Residuos, Responsabilidad extendida del productor y Fomento al Reciclaje, esta tiene como objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

Terranova Trúnkay es una empresa especializada en Gestión Ambiental, comprometidos con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad. Estamos ubicadas en la región de la Araucanía (comuna de Padre Las Casas).

Nuestra Misión es brindar soluciones innovadoras y efectivas para la gestión ambiental, contribuyendo a la protección del medio ambiente y salud pública.

Contamos con la autorización sanitaria como planta de "TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS". Tanto para residuos

industriales y asimilables a domiciliario, según resolución sanitaria N°2409284061 otorgada por la SEREMI de salud de la Región de la Araucanía. También estamos habilitados en el sistema de Ventanilla Única del Ministerio de medio Ambiente en los sistemas sectoriales SINADER trazabilidad (I.R.A.R) y REP gestor, con el ID 5496539.

En conformidad a lo expuesto, los comparecientes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La **Municipalidad de Temuco y la Empresa** han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta realizando la recepción y en ocasiones el traslado de los residuos generados en la comuna de Temuco, puntos limpios, verdes, lugares de acopio, etc., para posteriormente realizar un pre tratamiento de residuos no peligrosos con el fin de ser reciclados, en el proceso de valorización a través de la segregación y acopio de materiales inorgánicos inicialmente, la cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

El presente convenio es establecer los términos y condiciones para la recolección de residuos inorgánicos en la jurisdicción de la Municipalidad de Temuco, con el fin de promover la gestión sostenible de residuos y proteger el medio ambiente y propender a oportunidades vinculadas a la economía circular.

Objetivos específicos:

- a) Contribuir en la educación y sensibilización ambiental incorporando hábitos de reciclaje.
- b) Gestión integral de manejo, recolección y disposición final de residuos inorgánicos y asimilables a domiciliarios, tales como: vidrio, plástico, latas de aluminio y papel, entre otros.
- c) Generación y postulación de proyectos de innovación, sustentabilidad y educación ambiental, desarrollado de forma colaborativa entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa.

Al mismo tiempo, y en común acuerdo con la Municipalidad y la empresa podrán realizar otras actividades que contribuyan al encadenamiento del proceso de valorización de materiales reciclables.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

- a) Para la ejecución del presente convenio, la **MUNICIPALIDAD** cuenta con la infraestructura para captar los residuos a través de un PUNTO LIMPIO y otros espacios destinados para esta gestión, ubicado en calle los nogales S/N, el cual se utilizará para llevar a cabo el presente convenio.
- b) Gestionar y coordinar de forma conjunta el acceso a los sitios de recolección de residuos inorgánicos (locales comerciales, restaurantes, condominios, edificios) entre otros.

c) Facilitar la coordinación con los residentes y comercios para la implementación de la recolección de residuos inorgánicos.

d) Apoyar y difundir las campañas, programas de reciclaje y educación medioambiental realizados en conjunto con TERRANOVA TRÚNKAY.

e) Se compromete a difundir el reciclaje de los residuos reciclados y los objetivos ambientales del mismo, en todos sus canales presenciales, digitales y medios de comunicación locales, haciendo referencia a la alianza estratégica entre las dos entidades para la promoción y difusión de todas las iniciativas que se enmarquen en este acuerdo de colaboración.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

a) Se compromete a realizar el retiro de los residuos desde el PUNTO LIMPIO y OTROS ESPACIOS según la clasificación, frecuencia y forma que se indican los anexos 2 del presente convenio.

b) Realizar la recolección de residuos inorgánicos de acuerdo a los horarios y rutas establecidos por la Municipalidad.

c) Proporcionar 30 maxi sacos al mes para la recolección.

d) Transportar los residuos inorgánicos a la planta de la empresa o otro sitio de procesamiento autorizado.

e) Pesar, procesar y valorizar como materia prima reutilizable dichos materiales, garantizando el cuidado del medio ambiente y fomentando el rehúso del material.

f) Entregar certificado de movimientos mensuales de acuerdo al requerimiento de la Municipalidad.

g) Presentar informes mensuales (el último día del mes) sobre la cantidad de residuos retirados y su trazabilidad, para dar cumplimiento al SINADER.

h) Cooperar en una campaña de reciclaje que involucre el fortalecimiento de los distintos puntos limpios y verdes que mantiene habilitada la comuna.

i) Colaborar durante el año con cuatro talleres de reciclaje en colegios, los cuales, serán definidos de acuerdo a la planificación y coordinación del Departamento de Medio ambiente.

j) Gestionar la visita de dos colegios a la empresa en forma semestral, este apoyo no considera gastos de logística, solo coordinación y demostración en la respectiva empresa, de los procesos de valorización que se efectúan con los distintos tipos de plástico al ser recuperados una vez reciclados.

k) **A través de la Fundación: RECICLA MEJOR** se compromete a realizar 2 capacitaciones semestrales para los operadores del PUNTO LIMPIO con el fin de mejorar los procesos de recepción y pre tratamiento de residuos no peligrosos y sensibilización ambiental.

l) Disponer de todos sus canales presenciales y digitales para la promoción y difusión de todas las iniciativas que se enmarquen en este acuerdo de colaboración.

m) Generación y postulación de proyectos de innovación, sustentabilidad y educación ambiental, a través del financiamiento del estado, con el fin de fortalecer herramientas para el reciclaje desarrollado en forma colaborativa entre Municipio y Terranova Trünkay SPA.

Durante la vigencia del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** conserva la facultad de modificar los sitios de recolección si éstas no cumplen la calidad de "receptoras de material inorgánico" para la cual han sido instaladas.

Los materiales reciclados resultantes del proceso de reciclaje y revalorización, serán propiedad de la Empresa.

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que el cumplimiento del presente convenio no importa el desembolso de dinero para ninguna de ellas, sea a título de pago u otro y la ejecución de las labores se realizará con los recursos humanos y técnicos con los que actualmente se dispone.

Queda explícitamente excluida cualquier vinculación regulada por la legislación laboral vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes declaran que cualquier información que sea proporcionada entre ellas durante la ejecución del convenio será tratada de manera estrictamente confidencial, protegiendo los datos personales, financieros y sensibles que se entreguen, en los términos establecidos en la normativa aplicable y su uso indebido será sancionado de acuerdo a la normativa legal.

Las partes deberán tomar las medidas que considere necesarias para el resguardo de la confidencialidad de la información considerada reservada o sensible. Esta obligación permanecerá vigente aun hasta dos años después finalizada la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de 12 meses, a cuyo término se renovará anualmente de forma sucesiva, si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a las otras, a través de carta certificada, remitida al domicilio de la otra, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término.

No obstante, lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término unilateral al presente Convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis que se detallarán en la respectiva resolución que así lo disponga, o por incumplimiento de las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente Convenio. En todo caso, el término normal o anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales

continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes convinieran de modo diferente.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

Los comparecientes podrán efectuar modificaciones al presente convenio cada vez que las partes lo acuerden, esto se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades del convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD.

Se deja constancia que el presente Convenio no implica ni puede implicar exclusividad alguna en relación con **TERRANOVA TRÚNKAY SPA**, motivo por el cual, la Municipalidad podrá informar o convenir en los mismos términos con otra(s) empresas que desarrollen el giro o actividad de reciclaje. De la misma manera, el presente acuerdo no reemplaza o inhabilita otros convenios firmados con anterioridad entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **TERRANOVA TRÚNKAY SPA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que se otorgue autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta en principio de mutuo acuerdo. De no llegar a acuerdo Las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente contrato será la legislación chilena, fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto Alcaldicio N°6441 del 29 de junio de 2021.

La personería se manifiesta en los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad según vigencia del 03 de noviembre de 2024 de don MARCELO ALEXIS LÓPEZ LARA y MARCELO HUICHANGUIR VIVANCO para actuar en nombre y representación de la empresa Terranova Trúnkay SPA, consta en su calidad de representante y administrador de fecha 02 de febrero de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de la **MUNICIPALIDAD de Temuco** y una en poder de **TERRANOVA TRÚNKAY SPA**.
Previa lectura y en señal de aceptación firman:



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARCELO ALEXIS LÓPEZ LARA
REPRESENTANTE LEGAL
TERRANOVA TRÚNKAY SPA

MARCELO HUICHANGUIR VIVANCO
REPRESENTANTE LEGAL
TERRANOVA TRÚNKAY SPA

GFB/PFE/MJSR